

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-1182 Orden UMA/2/2017, de 1 febrero, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de los Planes de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos. Pág. 3239

Ayuntamiento de Riotuerto

CVE-2017-1174 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. Expediente 201/2016. Pág. 3257

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Autoridad Portuaria de Santander

CVE-2017-1206 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 8 de febrero de 2017, de Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de concurso-oposición para cubrir, con carácter fijo, una plaza de Jefe/a de División de Control Interno, excluida de Convenio Pág. 3259

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2017-1166 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2017, acuerdos de la Junta de Gobierno de 14 y 28 de diciembre, de aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, y apertura del plazo de presentación de solicitudes. Expediente RHU/203/2016 Pág. 3260

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

CVE-2017-1209 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 3262

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2017-1168 Citación para notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2017 por el que se inadmite el recurso de alzada presentado contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 3264

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2017-1172 Anuncio de formalización del contrato de obras glorieta de acceso a Cros. Expediente CON/40/2016. Pág. 3265

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CVE-2017-1133	Ayuntamiento de Meruelo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, áreas de espacios públicos, áreas infantiles, mobiliario urbano y desbroce de caminos. Expediente 281B/2016.	Pág. 3266
CVE-2017-1170	Ayuntamiento de Piélagos Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de conservación, mantenimiento y servicios complementarios a la explotación de la red municipal de agua potable.	Pág. 3268
CVE-2017-1176	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de mantenimiento de los sistemas de ayuda a la explotación (S.A.E.), de pago (S.P.) y multimedia para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 119/2016.	Pág. 3269
CVE-2017-1178	Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para el servicio de gestión de la grúa municipal. Expediente 7/17.	Pág. 3270
CVE-2017-1179	Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la concesión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas de la ciudad de Santander (O.L.A.). Expediente 19/17.	Pág. 3273

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-1223	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016.	Pág. 3276
CVE-2017-1224	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 3278
CVE-2017-1226	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 3280
CVE-2017-1220	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 3282
CVE-2017-1186	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 3284
CVE-2017-1198	Concejo Abierto de Fontecha Aprobación definitiva de presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 3286
CVE-2017-1199	Concejo Abierto de La Costana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 3287
CVE-2017-1185	Junta Vecinal de Labarces Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 3288
CVE-2017-1228	Concejo Abierto de Liermo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3289
CVE-2017-1202	Concejo Abierto de Mata de Hoz Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 3290

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CVE-2017-1197 **Concejo Abierto de Ormas**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 3291

CVE-2017-1203 **Junta Vecinal de Orzales**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3293
CVE-2017-1204 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 3294

CVE-2017-1190 **Junta Vecinal de Riaño**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3295

CVE-2017-1201 **Concejo Abierto de Servillas**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3296

CVE-2017-1196 **Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 3297

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-1143 **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Aprobación y exposición pública del Padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3298

CVE-2017-1144 **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3299

CVE-2017-1132 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 1.000/16. Pág. 3300
CVE-2017-1134 Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 2944-16. Pág. 3301
CVE-2017-1136 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2016.00491 y otros. Pág. 3302
CVE-2017-1138 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2016.00040 y otros. Pág. 3304
CVE-2017-1150 Notificación de resolución en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 60.378-15. Pág. 3308

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-1165 **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda rural con cuadra y pajar en calle Virgen del Monte. Expediente 3/17. Pág. 3310

CVE-2017-648 **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Información pública de expediente para la construcción de una vivienda en el barrio de La Busta, en Las Presillas. Pág. 3311

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-1149 **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de autorización para instalación durante cuatro años de barquerías de paso en las rías del Pas y San Martín de la Arena, entre los términos municipales de Miengo y Suances. Expediente AUT02/16/39/0185. Pág. 3312

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

7.5.VARIOS

- CVE-2017-953** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/7/2017, de 31 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un formón y un serrote de la primera mitad del siglo XX, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecido por doña María Mercedes Muriente Fernández. Pág. 3313
- CVE-2017-1180** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 3314

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-1167** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017. Pág. 3315
- CVE-2017-1124** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 634/2016. Pág. 3317
- CVE-2017-1169** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 40/2017 en procedimiento ordinario 662/2016. Pág. 3318
- CVE-2017-1160** **Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**
Notificación de decreto número 60/2017 en pieza de ejecución 142/2016. Pág. 3319

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-1182 *Orden UMA/2/2017, de 1 febrero, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de los Planes de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos.*

El Reglamento (CE) 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, fue modificado por el Reglamento UE 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014. Con la modificación se introducen nuevas exigencias en materia de traslados de residuos, para realizar inspecciones más exhaustivas, que permitan detectar posibles incumplimientos de la normativa que regula los traslados transfronterizos de residuos.

En relación con ello, el artículo 12.4.d de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, otorga competencia a las Comunidades Autónomas en materia de autorización de traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea, así como facultades de inspección y sanción, derivadas de dicho régimen de traslados.

A través de la presente orden se pretende llevar a la práctica lo anteriormente expuesto, mediante la aprobación del plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contenido del Plan se incluye como Anexo I. Al Plan se acompaña, como Anexo II, la metodología de evaluación de riesgos.

Por todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud del artículo 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección de traslados transfronterizos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura como Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Aprobar la metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de los Planes de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos, que figura como Anexo II de la presente Orden.

Tercero.- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la difusión y aplicación del contenido del citado Plan.

Santander, 1 de febrero de 2017.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

**PLAN DE INSPECCION DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ÍNDICE ANEXO I

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. OBJETO DEL PLAN DE INSPECCIÓN
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN
 - 4.1. ÁMBITO TERRITORIAL
 - 4.2. ÁMBITO OBJETIVO
 - 4.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
 - 4.4. ÁMBITO TEMPORAL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
5. OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LAS INSPECCIONES
 - 5.1. OBJETIVOS DE LAS INSPECCIONES
 - 5.2. PRIORIDADES DE LAS INSPECCIONES
6. INFORMACIÓN INDICATIVA SOBRE LAS INSPECCIONES PREVISTAS
7. AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS INSPECCIONES
 - 7.1. AUTORIDADES
 - 7.2. TAREAS ASIGNADAS
 - 7.3. RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN
 - 7.4. INFORMACION SOBRE LA FORMACIÓN DE LOS INSPECTORES EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS INSPECCIONES
8. DISPOSITIVOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LAS INSPECCIONES
 - 8.1. DISPOSITIVOS DE COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES
9. INFORME ANUAL

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (en adelante Plan de Inspección) surge debido a las nuevas exigencias introducidas en el Reglamento (CE) 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, por el Reglamento UE 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica dicho Reglamento (CE) 1013/2006.

El objetivo principal del Reglamento (CE) 1013/2006, relativo a los traslados de residuos, es establecer una normativa uniforme para toda la Unión Europea, con el fin de organizar y regular la vigilancia y el control de los traslados de residuos entre estados de la Unión Europea, y entre éstos y terceros países y, en consecuencia, que desde el territorio de la Unión se contribuya a la preservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la salud humana, respetando y ampliando las obligaciones por las que la Comunidad Económica Europea (CEE) aprobó el Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, adoptado en Basilea el 22 de marzo de 1989, que entró en vigor para la CEE el 7 de febrero de 1994. Este convenio, que tiene por objeto reducir el volumen de los intercambios de residuos, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, define los residuos que se consideran peligrosos y establece un sistema de control de las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos así como su eliminación.

Hasta el momento, el Reglamento (CE) 1013/2006 obligaba únicamente a la realización de controles sobre los traslados de residuos. Sin embargo, esta gestión se ha revelado insuficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Reglamento. Con la reforma llevada a cabo por el Reglamento UE 660/2014, que es aplicable a partir del 1 de enero de 2017, se introduce la obligación para los Estados Miembros de realizar inspecciones más exhaustivas, que permitan detectar si se están llevando a cabo traslados de residuos contrarios a la norma. El fin último es asegurar el cumplimiento de la normativa en el territorio de la Unión, y en consecuencia garantizar la protección del medio ambiente y de la salud humana.

A tales efectos, la principal novedad introducida por el Reglamento UE 660/2014 es la obligación para los Estados Miembros de aprobar planes de inspección, a más tardar el 1 de enero de 2017.

Esta modificación implica, por lo tanto, nuevas obligaciones para la Administración General del Estado y para las Comunidades Autónomas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán planificar adecuadamente las inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos con el fin de determinar los medios que son necesarios y para prevenir con eficacia los traslados ilícitos.

Más concretamente, las nuevas obligaciones para España en materia de traslado transfronterizo de residuos son:

- Elaborar uno o más planes de inspección de traslados de residuos que deberán cubrir todo el territorio Español.
- Llevar a cabo tales inspecciones a través de las autoridades competentes en cada caso.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

- Resolver los procedimientos administrativos sancionadores por la autoridad competente en cada caso.
- Publicar el informe anual en la parte que se refiere a inspecciones de traslados y las sanciones correspondientes.

A partir del 1 de enero de 2017, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 50 del Reglamento (CE) 1013/2006, se deberán realizar inspecciones en establecimientos, empresas, agentes y negociantes, conforme al artículo 34 de la Directiva 2008/98/CE e inspecciones de los traslados de residuos y de la valorización o eliminación correspondiente. Además, los controles que hasta ahora se venían realizando sobre los traslados de residuos y la valorización o eliminación correspondientes, se complementarán con inspecciones.

Por su parte, según lo establecido en dicho artículo 50, los planes de inspección se basarán en una evaluación de riesgos que abarque flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tenga en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas.

Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

El plan de inspección incluirá los siguientes elementos:

- a) los objetivos y prioridades de las inspecciones, con una descripción de la forma en que se han establecido dichas prioridades;
- b) la zona geográfica a la que se aplica el plan de inspección;
- c) información indicativa sobre las inspecciones previstas, incluidos los controles físicos;
- d) las tareas asignadas a cada una de las autoridades que participen en las inspecciones;
- e) los dispositivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones;
- f) información sobre la formación de los inspectores en aspectos relativos a las inspecciones, e
- g) información sobre los recursos humanos, financieros y de otro tipo destinados a la ejecución del plan de inspección.

Además, se prevé que cada plan de inspección se revisará, como mínimo, cada tres años y se actualizará cuando proceda. En la revisión se evaluará la medida en la que se hayan alcanzado los objetivos y otros elementos del plan de inspección.

El presente Plan, se dirigirá a controlar e inspeccionar los traslados de residuos entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y los países pertenecientes a la Unión Europea, con base en el reparto competencial establecido por el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el que se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas autorizar los traslados de residuos desde o hacia países

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

pertenecientes a la Unión Europea, y ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados.

2.- DEFINICIONES

- Plan de inspección: Documento marco que ofrece las orientaciones estratégicas en relación con la inspección de traslado transfronterizo de residuos a realizar por parte de una institución pública con la finalidad de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones en materia de traslado transfronterizo de residuos.
- Programa de inspección: Documento que recoge toda la información precisa para realizar las inspecciones de traslado transfronterizo de residuos en una zona determinada y por un tiempo determinado.
- Inspección: acciones emprendidas por las autoridades participantes a fin de determinar si un establecimiento, una empresa, un agente, un negociante, un traslado de residuos, o la valorización o la eliminación correspondientes cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en la normativa en materia de traslados transfronterizos de residuos.
- Inspecciones programadas: son las inspecciones definidas en el programa de inspección.
- Inspecciones no programadas: son las inspecciones realizadas sin haber sido programadas, como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado.

Para el resto de conceptos se utilizarán las definiciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación, en particular, en la normativa específica en materia de traslados transfronterizos de residuos.

3.- OBJETO DEL PLAN DE INSPECCIÓN

El objeto básico del Plan de Inspección es garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslados transfronterizos de residuos y de los requisitos establecidos en los actos administrativos dictados en dicha materia, así como la detección de actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la normativa aplicable, con el fin último de garantizar la protección del medio ambiente y de la salud humana.

Para ello, el presente plan tiene como objetivo específico configurar en la Comunidad Autónoma de Cantabria las bases de un marco de orientación estratégica en relación con la inspección de los traslados transfronterizos de residuos, para garantizar una planificación periódica y coherente de las inspecciones en dicha materia, que se desarrollará a través de programas anuales.

En los programas anuales, con base en una evaluación de riesgos, que se llevará a efecto en los términos que se indican en el Anexo II de la Orden por la que se aprueba el presente Plan, se concretará el régimen de las inspecciones, en particular, las prioridades específicas de las inspecciones, las inspecciones previstas y los controles a realizar, en su caso, los dispositivos concretos de cooperación entre las autoridades que participen en las

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

inspecciones y los recursos humanos, financieros o de otro tipo que se asignarán al desarrollo del correspondiente programa anual.

Además, el plan tiene como finalidad diseñar un sistema de inspección de traslado transfronterizo de residuos que cuente con los medios personales y materiales suficientes y adecuados que hagan posible realizar con eficacia las labores de control e inspección en esta materia, a lo cual contribuirán tanto las acciones encaminadas a potenciar la formación del personal que desempeñe funciones de inspección, como las actuaciones que pretendan lograr la colaboración y cooperación entre distintas autoridades con competencias en materia de inspección de traslado transfronterizo de residuos.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

4.1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del plan comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2. ÁMBITO OBJETIVO

El presente plan se aplicará a los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea.

4.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actuaciones de inspección de traslados transfronterizos de residuos podrán realizarse a los establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, en los siguientes supuestos:

- 1- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro del ámbito territorial del plan.
- 2- Durante el traslado en el interior del ámbito territorial del plan, por carretera, ferrocarril, aire, transporte fluvial o transporte marítimo.

4.4. ÁMBITO TEMPORAL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente plan tendrá una vigencia de seis años, si bien se revisará, en todo caso, cada tres años y se actualizará siempre que las circunstancias lo requieran.

5.- OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LAS INSPECCIONES

5.1. OBJETIVOS DE LAS INSPECCIONES

Las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos tendrán los siguientes objetivos generales, sin perjuicio de los objetivos específicos que, en su caso, se concreten en los programas anuales:

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

- Impulsar a nivel autonómico el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa europea en materia de traslados de residuos, en concreto, en el Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- Cumplir los objetivos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en materia de traslados transfronterizos de residuos.
- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en los traslados transfronterizos de residuos por parte de establecimientos, empresas, agentes, negociantes y transportistas de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.
- Detectar y, en su caso, controlar actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo al medio ambiente teniendo en cuenta las cantidades y peligrosidad de los residuos, los que supongan un mayor incumplimiento de la normativa o los que se disponga de menor información.
- Lograr un óptimo grado de cumplimiento de la legislación, especialmente, mediante la prevención y la información.

El fin último es asegurar el cumplimiento de la normativa en el territorio de la Unión Europea y, en consecuencia, garantizar la protección del medio ambiente y de la salud humana.

5.2. PRIORIDADES DE LAS INSPECCIONES

El establecimiento de las prioridades de las inspecciones se determinará en los programas anuales, teniendo en cuenta, como mínimo, los traslados ilícitos, los flujos de traslados y la naturaleza de los residuos.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (CE) 1013/2006, relativo al traslado de residuos, se efectuará una evaluación de riesgos.

Esta evaluación abarcará los flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tendrá en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas.

Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

La evaluación de riesgos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Orden por la que se aprueba el presente plan.

6.- INFORMACIÓN INDICATIVA SOBRE LAS INSPECCIONES PREVISTAS

Las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos podrán ser programadas y no programadas, pudiendo incluir controles físicos.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

El procedimiento de inspección podrá desarrollarse en las siguientes fases:

- Fase preparatoria, en la que se realizará la recopilación de toda la información relativa a las inspecciones a realizar, apertura de expediente de inspección, etc.
- Fase ejecutiva, que consistirá en la inspección in situ y el correspondiente levantamiento de acta.
- Fase final, consistirá en el cierre del expediente de inspección así como su tramitación, con la remisión al órgano competente a los efectos de iniciar el correspondiente expediente sancionador, si procede. Además esta fase podrá comprender la realización del correspondiente informe de inspección.

El número y tipología de las inspecciones se indicarán en el programa anual.

7.- AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS INSPECCIONES

7.1. AUTORIDADES

Las autoridades competentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria serán:

- a) Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- b) Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Personal de otros organismos con competencias en materia de inspección en virtud de los convenios o acciones conjuntas que se pueda establecer con ellos.
 - Dirección General de Transportes y Comunicaciones
 - SEPRONA

7.2. TAREAS ASIGNADAS

Son competencia de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes funciones:

- La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, salvo las atribuidas a los Entes Locales.
- El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) nº 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, la inspección, y en su caso, sanción derivada del citado traslado.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

7.3. RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

Los recursos humanos destinados a la ejecución del plan de inspección estarán compuestos por el personal de las unidades administrativas indicadas anteriormente, asignadas al plan de inspección.

En cada programa anual se indicarán los efectivos reales con los que cuenta el plan, en función de la disponibilidad presupuestaria y de los presupuestos generales anuales.

7.4. INFORMACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN DE LOS INSPECTORES EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS INSPECCIONES

Las autoridades administrativas anteriormente indicadas, dispondrán de los medios y recursos necesarios para facilitar una formación continua al personal que realiza inspecciones de traslado transfronterizo de residuos.

Esta formación se indicará en su caso en los programas anuales.

8.- DISPOSITIVOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES QUE PARTICIPEN EN LAS INSPECCIONES

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece la distribución competencial en materia de traslados transfronterizos de residuos.

Así, corresponden a las Comunidades Autónomas las competencias descritas anteriormente, en el punto 7.2., y al Ministerio competente en materia de medio ambiente las siguientes:

- *Autorizar los traslados de residuos desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea así como ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestarse por la Comunidad Autónoma donde esté situado el centro de la actividad correspondiente.*
- *Ejercer las funciones que corresponden a la autoridad nacional en los supuestos en que España sea Estado de tránsito a efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.*

8.1. DISPOSITIVOS DE COOPERACIÓN ENTRE AUTORIDADES

Con el fin de mejorar la efectividad de las inspecciones en el ámbito de traslados transfronterizos de residuos se considera imprescindible la cooperación entre las distintas autoridades con competencias en la materia.

En este sentido, se identificará a las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de traslado transfronterizos de residuos en relación con los operadores e instalaciones objeto de inspección, con la finalidad de instrumentar las correspondientes

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en el ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas. Todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

Los dispositivos de cooperación entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio competente en materia de medio ambiente se articularán de la forma que oficialmente se establezca para cada caso.

Dentro de los instrumentos de colaboración, se incluye la Red de Inspección Ambiental (REDIA). Esta Red es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las Comunidades Autónomas mediante un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en materia de inspección ambiental, así como la realización de proyectos de interés común.

Los mecanismos de cooperación entre las correspondientes autoridades administrativas se desarrollarán en procedimientos independientes al presente Plan de Inspección, los cuales, en su caso, podrán formar parte de éste.

9.- INFORME ANUAL

Antes de que finalice el tercer trimestre del año, la Comunidad Autónoma de Cantabria enviará a la Subdirección General de Residuos del Ministerio un informe basado en el cuestionario adicional del anexo IX del Reglamento (CE) 1013/2006 (modificado por el Reglamento (CE) 660/2014), para que desde el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente se cumpla con lo expuesto en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Una vez finalizado el año, en el plazo de un mes, la Comunidad Autónoma de Cantabria hará pública, entre otras formas, electrónicamente a través de Internet, la parte del Informe relativa al artículo 24 y al 50, apartados 1,2 y 2 bis, incluido el cuadro 5 del anexo IX, junto con cualquier explicación que considere oportuna.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

ANEXO II:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL ÁMBITO DE LOS PLANES DE INSPECCIÓN DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS

ÍNDICE DEL ANEXO II

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE
3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL ÁMBITO DE LOS PLANES DE INSPECCIÓN DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS:
 - 3.1. CRITERIOS DE IMPACTO
 - 3.1.1. PELIGROSIDAD Y CANTIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO ANUALMENTE
 - 3.1.2. NÚMERO DE MOVIMIENTOS ANUALES
 - 3.1.3. GRADO DE INCIDENCIA AMBIENTAL
 - 3.1.4. DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS
 - 3.2. CRITERIOS DE OPERADOR
 - 3.2.1. ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL
 - 3.2.2. DATOS DE TRASLADOS ILÍCITOS
4. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA
 - 4.1. ÍNDICE DE RIESGO Y FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

1. OBJETO

El objeto principal del presente procedimiento es desarrollar una metodología, que en base a la evaluación de los riesgos inherentes al conjunto de la actividad de traslado de residuos, asegure el cumplimiento con las obligaciones impuestas en el Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, (modificado por el Reglamento (CE) 660/2014). En concreto, la metodología de evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente documento se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La metodología para la evaluación de riesgos en el ámbito de los planes de inspección de traslados transfronterizos de residuos que a continuación se desarrolla presenta las siguientes características:

- Se realiza en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y del Reglamento (UE) N° 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1013/2006 relativo a los traslados de residuos.

- Incluye todo el proceso de traslado transfronterizo de residuos que, en este caso, abarca las siguientes fases:

- a) Operadores e instalaciones que inician el traslado (punto de origen).
- b) El traslado propiamente dicho, que incluye las siguientes vías: vías terrestres, con toda la categoría de carreteras y de ferrocarril, vía marítima y vía aérea.
- c) Operadores e instalaciones que finalizan el traslado (punto de destino).

- Tiene en cuenta la diferente naturaleza de los residuos peligrosos y no peligrosos, identificando los residuos peligrosos por remisión a las normas que lo definen, en particular, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.

Además, considera la cantidad de residuos anual que es objeto de traslado transfronterizo de residuos.

- Valora el número de traslados transfronterizos de residuos que se efectúa cada año.

- Tiene en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones que importan o exportan residuos sobre la salud humana y el medio ambiente, considerando el riesgo ambiental intrínseco de la empresa en función del tipo de actividad que desarrolla.

- Considera la incidencia que sobre el riesgo tiene el destino final del traslado transfronterizo de residuos, en función de que este sea la valorización o la eliminación.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

- Analiza la participación del titular de la actividad o instalación en algún sistema de gestión medioambiental tipo EMAS o ISO 14000, considerándola una práctica positiva encaminada a mejorar el comportamiento medio ambiental de la actividad o instalación.

- Valora el historial de cumplimiento del operador desde la perspectiva de los traslados ilícitos de residuos.

- Parte de la información existente en el momento, poniendo a disposición del órgano ambiental un procedimiento que facilite su análisis.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EL ÁMBITO DE LOS PLANES DE INSPECCIÓN DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS

La metodología de la evaluación de riesgos desarrollada se basa en el método IRAM (Integrated Risk Assessment Method).

El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de ocurrencia o grado de certeza sobre un acontecimiento futuro y la magnitud del daño o severidad que sufre un agente vulnerable.

Por tanto, la magnitud del daño o consecuencia se representa mediante los Criterios de Impacto y la probabilidad de ocurrencia que está directamente ligada al comportamiento del operador se aglutina dentro de los Criterios de Operador.

Por último, cabe destacar que tanto la selección de los Criterios de Impacto como la de los Criterios de Operador, entre otras cosas, se basan no solo en criterios técnicos sino también en la disponibilidad de datos. A continuación se desarrollan los conceptos de los Criterios de Impacto y de los Criterios de Operador.

3.1 CRITERIOS DE IMPACTO

Tal y como se describe anteriormente, la magnitud del daño se va a representar mediante el desarrollo de los siguientes Criterios de Impacto:

- Peligrosidad del residuo trasladado.
- Cantidad de residuos trasladados anualmente.
- Número de traslados anuales.
- Grado de evaluación ambiental.
- Destino final de los residuos.

Todos los Criterios de Impacto (CI) se calculan mediante puntuación de 1 a 5 (representando 1 el valor mínimo y 5 el máximo de peligrosidad).

Se ha establecido como termino de ponderación (TP) = 0, por lo que todos los Criterios de Impacto tienen el mismo peso inicial a efectos de cálculo.

Las puntuaciones de los Criterios de Impacto están directamente relacionadas con el riesgo y, por ello, con las frecuencias de inspección. Por lo tanto, cuanto mayor sean los valores de los Criterios de Impacto, mayor será la frecuencia con la que se inspeccionará.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

3.1.1. PELIGROSIDAD Y CANTIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO ANUALMENTE

La citada metodología realiza la estimación de una puntuación para fuentes de riesgo-sustancia, que relaciona el tipo de sustancia con la cantidad. Considerando lo anterior, se van a valorar las propiedades de los residuos y su cantidad de la manera que se desarrolla a continuación. En relación a las propiedades de los residuos, se va a realizar la diferenciación entre residuo peligroso y no peligroso.

Se considerará residuo peligroso aquel que presente una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que lo hayan contenido.

Para facilitar la identificación de residuos peligrosos frente a los residuos no peligrosos, se contrastará la información recogida en el Documento de Acompañamiento de Traslado (Anexo VII) del Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, con la Lista Europea de Residuos recogida en la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En la tabla 1 y en la tabla 2 se establecen los criterios adoptados.

Tabla 1. VALORACIÓN POR PELIGROSIDAD DEL RESIDUO TRASLADADO

PELIGROSIDAD RESIDUO TRASLADADO	VALORACIÓN
Residuo peligroso	5
Residuo no peligroso	1

Tabla 2. VALORACIÓN POR CANTIDAD DE RESIDUOS TRASLADADOS ANUALMENTE

CANTIDAD DE RESIDUOS TRASLADADOS ANUALMENTE (t)	VALORACIÓN
>3000	5
2000-3000	4
1000-1999	3
500-999	2
<500	1

3.1.2. NUMERO DE MOVIMIENTOS ANUALES

El método valora el número de movimientos realizados anualmente, con base en que el aumento del número de traslados aumenta proporcionalmente la probabilidad de ocurrencia de accidentes, así como de actuaciones ilícitas.

En la tabla 3 se establece el criterio adoptado.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Tabla 3. VALORACIÓN POR NÚMERO DE TRASLADOS ANUALES

NÚMERO TRASLADOS ANUALES	VALORACIÓN
> 301	5
201- 300	4
101-200	3
51-100	2
<50	1

3.1.3. GRADO DE INCIDENCIA AMBIENTAL

Este apartado recoge la valoración del grado de incidencia ambiental de las actividades o instalaciones del operador que inicien o finalicen el expediente de importación o exportación.

Esta valoración mide el riesgo ambiental intrínseco de la empresa, en función del tipo de actividad que desarrolla, la cual tiene su reflejo en el grado de protección ambiental exigido por la normativa para permitir el ejercicio de la actividad o el funcionamiento de la instalación.

El criterio adoptado se desarrolla en la tabla 4.

Tabla 4. VALORACIÓN GRADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

GRADO DE EVALUACION AMBIENTAL	VALORACIÓN
AAI	3
No AAI	1

3.1.4. DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS

Este criterio valora la incidencia que puede suponer el destino final de los residuos a trasladar, en virtud de la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. De manera que se estima que se producirá una mayor incidencia y, por ello, un mayor riesgo, en los traslados transfronterizos de residuos destinados a eliminación, que en los traslados que tienen como destino la valorización.

En la tabla 5 se establece el criterio adoptado.

Tabla 5. VALORACIÓN DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS

DESTINO FINAL	VALORACIÓN
Valorización	1
Eliminación	5

3.2. CRITERIOS DE OPERADOR

Como se ha adelantado, la probabilidad de ocurrencia está en relación directa con el comportamiento del operador, el cual se representa a través de los Criterios de Operador que se relaciona a continuación.

- Adopción de sistemas de gestión ambiental por parte del operador.
- Datos de traslados ilícitos.

La totalidad de Criterios de Operador se calculan mediante una puntuación de: -1, 0, +1, siendo -1 = bueno, disminuye el nivel de riesgo, 0 = moderado y 1 = malo; aumenta el nivel de riesgo.

Se ha establecido como factor de ponderación (FP) =1, por lo que todos los Criterios de Operador tienen el mismo peso inicial a efectos de cálculo.

El resultado del comportamiento del operador es la media de los criterios aplicados redondeando al número entero más próximo a -1, 0 o +1.

3.2.1. ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se valora la implementación voluntaria por parte de la empresa de algún sistema de gestión ambiental, tales como EMAS o ISO 14000. Se estima que la declaración ambiental o la certificación de los sistemas de gestión medioambiental a una actividad suponen un modo de control y de gestión del riesgo ambiental de esta. Asimismo, se considera que ponen de manifiesto una aptitud responsable por parte del operador, tanto desde un punto de vista medioambiental como económico, y, al mismo tiempo, comprometida con la mejora del comportamiento medioambiental de la actividad o instalación.

En la valoración se dará prioridad al Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), dado que resulta más exigente desde el punto de vista ambiental. Recibiendo la peor valoración aquellas actividades o instalaciones que no cuenten con sistema ambiental alguno.

Tabla 6. VALORACIÓN POR SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	VALORACIÓN
Inscrito en EMAS	-1
ISO 14000 y otros	0
No tiene sistema o sin información	+1

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

3.2.2. DATOS DE TRASLADOS ILÍCITOS

Este Criterio de Operador valora el número de intercepciones de traslados ilícitos de residuos realizados. En la tabla 7 se establece los criterios a adoptar para aplicarlos.

Los traslados ilícitos serán considerados los indicados en el Artículo 2.35 Definiciones, del Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos. En concreto, los que se efectúen:

- sin haber sido notificado a todas las autoridades competentes afectadas de conformidad con el presente Reglamento
- sin la autorización de las autoridades competentes afectadas de conformidad con el presente Reglamento
- habiendo obtenido la autorización de las autoridades competentes afectadas mediante falsificación, tergiversación o fraude
- de un modo que no aparezca especificado materialmente en los documentos de notificación o de movimiento
- de un modo que dé lugar a una valorización o una eliminación que infrinja la normativa comunitaria o internacional
- de modo contrario a los artículos 34, 36, 39, 40, 41 y 43 del señalado Reglamento (CE) 1013/2006 [1].
- de forma que, en relación con los traslados de residuos a que se refiere el artículo 3, apartados 2 y 4:
 - i) se compruebe que los residuos no figuran en los anexos III, IIIA o IIIB
 - ii) no se haya cumplido con el artículo 3, apartado 4,
 - iii) el traslado se efectúe de un modo no especificado concretamente en el documento que figura en el anexo VII.

Tabla 7. VALORACIÓN TRASLADOS ILICITOS

INTERCEPCIONES	VALORACIÓN
Ninguna intercepción	-1
1 o más intercepciones	+1

4. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA. ÍNDICE DE RIESGO Y FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

En este apartado se definen las operaciones que procede realizar para obtener el Índice de Riesgo desde los Criterios de Impacto y los Criterios de Operador.

Así, el Índice de Riesgo es determinado por el valor de la puntuación máxima de los Criterios de Impacto después de su ponderación con los Criterios de Operador.

A partir del Índice de Riesgo obtenido se establece la Categoría de Riesgo, que se concreta en tres tipos: riesgo bajo (3), riesgo medio (2) y riesgo alto (1), y esta se asocia directamente con la frecuencia de las inspecciones a realizar, que se fijan en trienales, bienales, anuales o semestrales.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

De acuerdo con lo expuesto, una vez determinados los Criterios de Impacto y los Criterios de Operador según los apartados anteriores, se realizarán las operaciones que se indican a continuación, para determinar la frecuencia de las inspecciones a realizar a los operadores de traslados transfronterizos de residuos.

4.1. ÍNDICE DE RIESGO Y FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

El método que debe observarse a los efectos de obtener desde los Criterios de Impacto y los Criterios de Operados el Índice de Riesgo y, en función de este, determinar la frecuencia de las inspecciones, es el que se describe a continuación:

1º. En primer lugar, el comportamiento del operador se determina realizando la media aritmética de los resultados obtenidos de los Criterios de Operador.

El resultado de realizar la media aritmética de los Criterios de Operador se redondea por su proximidad a los valores: -1, 0 y +1.

2º.- En segundo lugar, el valor obtenido (-1, 0 y +1) es aplicado a cada Criterio de Impacto para corregirlo, esto es, los Criterios de Impacto se disminuyen un nivel en el caso de obtener el valor -1, se mantienen igual en el caso de obtener un 0 y se aumentan un nivel en el caso de obtener un 1.

Una vez corregidos los Criterios de Impacto de acuerdo con lo indicado, se determina el Índice de Riesgo Inicial. Para ello, se selecciona el Criterio de Impacto que mayor valor absoluto tenga. (Puede ocurrir que haya varios Criterios de Impacto en los que coincida el mayor valor).

A continuación, se aplica la regla = 2, es decir, se actúa de la siguiente manera:

- i) Si solo hay un Criterio de Impacto corregido con mayor valor absoluto, se vuelven a corregir todos los Criterios de Impacto disminuyéndolos un nivel.
- ii) Si hay dos o más Criterios de Impacto corregidos con mayor valor absoluto, se mantienen los valores de los Criterios de Impacto originales una vez corregidos con los Criterios de Operador.

Una vez realizadas las operaciones anteriores, se obtiene el Índice de Riesgo seleccionando el valor absoluto máximo correspondiente de los Criterios de Impacto.

3º.- Obtenido el Índice de Riesgo, se aplica la tabla 8 para determinar la frecuencia de las inspecciones que se realizarán al operador en traslado transfronterizo de residuos.

Tabla 8. DETERMINACIÓN FRECUENCIA INSPECCIONES

INDICE DE RIESGO	CATEGORÍA DE RIESGO	PERIODICIDAD INSPECCIÓN
1	3 BAJO	Trienal
2	3 BAJO	Trienal
3	2 MEDIO	Bienal
4	1 ALTO	Anual
5	1 ALTO	Semestral

2017/1182

CVE-2017-1182

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-1174 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. Expediente 201/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Riotuerto de fecha 21 de noviembre de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro consolidado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1 985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 6.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas y nichos:

- a) Nichos perpetuos, por cada uno: 670,00 euros.
- b) Sepulturas suelo, cada hueco y un máximo de dos: 300,00 euros/hueco.

Epígrafe 2.- Asignación terrenos para panteones:

- a) Panteones por 3m x 3m: 188 euros/metro cuadrado.

Epígrafe 3.- Permisos de construcción de panteones y sepulturas:

- a) Se solicitarán los correspondientes permisos de obras: Según presupuesto.

Epígrafe 4.- Columbarios:

- a) Por columbario: 385,00 euros.

Artículo 7.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2016 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

La Cavada, 6 de febrero de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/1174

CVE-2017-1174

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-1206 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 8 de febrero de 2017, de Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de concurso-oposición para cubrir, con carácter fijo, una plaza de Jefe/a de División de Control Interno, excluida de Convenio*

Habiéndose detectado error en la publicación de la Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de un concurso-oposición para cubrir, con carácter fijo, una plaza de Jefe/a de División de Control Interno, excluida de Convenio, en el apartado VI.1: PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 27, de 8 de febrero de 2017, procede la rectificación siguiente:

— Donde dice: "El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados desde al siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria".

— Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde al siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria".

El plazo para presentar las solicitudes empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Esta rectificación no supone modificación del resto de lo contenido en las Bases de la convocatoria.

Santander, 8 de febrero de 2017.

El presidente,

Jaime González López.

2017/1206

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-1166 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 16 de enero de 2017, acuerdos de la Junta de Gobierno de 14 y 28 de diciembre, de aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, y apertura del plazo de presentación de solicitudes. Expediente RHU/203/2016*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/02/2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

"10º.- SUBSANACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE SUBOFICIAL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE. RHU/203/2016.

Advertido error en las bases publicadas por el Ayuntamiento con destino a la selección de una plaza de Suboficial del Cuerpo de extinción de incendios, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 y 28 de diciembre y publicadas en el BOC nº 10 de 16 de enero de 2017, es por lo que la Junta, por unanimidad,

ACORDÓ

Aprobar las siguientes subsanaciones de errores apreciadas en las bases de selección y correspondiente al temario de las mismas:

BLOQUE 1.- PROTECCIÓN CIVIL

DONDE DICE:

TEMA 13.- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil. Normas reguladoras. «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 1985.

DEBE DECIR:

TEMA 13.- Ley 17/2015 de 9 de julio, Sistema Nacional de Protección Civil.

DONDE DICE:

TEMA 18.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT). Principios generales. Estructura. Tipos de accidentes. Niveles de actuación. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Torrelavega. Plan de actuación municipal.

DEBE DECIR:

TEMA 18.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera

CVE-2017-1166

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

y ferrocarril (TRANSCANT). Principios generales. Estructura. Tipos de accidentes. Niveles de actuación. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Camargo. Plan de actuación municipal.

DONDE DICE:

TEMA 19.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Principios generales. Estructura. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Torrelavega. Plan de actuación municipal.

DEBE DECIR:

TEMA 19.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT). Principios generales. Estructura. Procedimiento y medidas operativas. Riesgo en el municipio de Camargo. Plan de actuación municipal.

DONDE DICE:

TEMA 20.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones (INUNCANT). Principios generales. Análisis de las zonas de inundación potencial en las cuencas del Saja-Besaya. Operatividad. Previsión y Alerta.

DEBE DECIR:

TEMA 20.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el riesgo de inundaciones (INUNCANT). Principios generales. Análisis de las zonas de inundación potencial que afecten al municipio de Camargo. Operatividad. Previsión y Alerta.

DONDE DICE:

TEMA 22.- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, Código Técnico de Edificación relacionado con la intervención de los servicios de bomberos.

DEBE DECIR:

TEMA 22.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de Edificación relacionado con la intervención de los servicios de bomberos".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Camargo, 3 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/1166

CVE-2017-1166

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-1209 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Se remite para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria edicto relativo a la corrección de errores en el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, publicado en el BOC 238, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Las páginas 27501 y 27502 que contienen el Anexo I Baremo de Ingresos, deben rectificarse, sustituyendo el Anexo publicado, quedan rectificadas a continuación:

ANEXO 1 BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

2.- Ingresos no computables

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

— Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.

— Ayudas técnicas.

— Becas-comedor y becas de transporte.

— Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.

— Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.

— Subsidio por ayuda de terceras personas.

— Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

La Costana, Campoo de Yuso, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2017/1209

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-1168 *Citación para notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2017 por el que se inadmite el recurso de alzada presentado contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alberto de Benito Inglada contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y una vez notificado el acuerdo del Consejo de Gobierno al recurrente, se cita a los demás interesados en el citado recurso para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al recurso de referencia. Transcurrido dicho plazo, el mencionado Acuerdo se tendrá por notificado a los demás interesados.

Desde su notificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 6 de febrero de 2017.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2017/1168

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-1172 *Anuncio de formalización del contrato de obras glorieta de acceso a Cros. Expediente CON/40/2016.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se hace pública la formalización del contrato denominado: "Contrato de obras glorieta de acceso a Cros".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: CON/40/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Contrato de obras glorieta de acceso a Cros.
- c) CPV -2008: 45233128-2. Trabajos de construcción de rotondas.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 142.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: De 22 de julio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

4. Valor estimado del contrato: 132.863,41 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 132.863,41 euros. Importe total: 160.764,73 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 05-10-2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Arruti Santander, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 93.000,00 euros. Importe total: 112.530 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición económicamente más ventajosa.

Camargo, 3 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/1172

CVE-2017-1172

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-1133 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, áreas de espacios públicos, áreas infantiles, mobiliario urbano y desbroce de caminos. Expediente 281B/2016.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, áreas de espacios públicos, áreas infantiles, mobiliario urbano y desbroce de caminos del municipio de Meruelo, a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria.

2) Domicilio: Barrio La Maza, 1.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

4) Teléfono: 942 637 003.

5) Fax: 942 674 830.

6) Correo electrónico: secretaria@meruelo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.meruelo.es>

Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.

d) Número de expediente: 281B/2016.

e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

1) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Teléfono 942 637 003.

- Email: secretaria1@meruelo.es

2) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas y documentación: Servicios técnicos, miércoles de 09:00 a 14:00. Teléfono 942 637 003.

f) CPV: CPV08 90610000, Servicio de limpieza y barrido de calles y CPV08 77311000, Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, áreas de espacios públicos, áreas infantiles, mobiliario urbano y desbroce de caminos del municipio de Meruelo.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Municipio de Meruelo.

2) Localidad y código postal: Meruelo, 39192.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

- d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
- e) Admisión de prórroga. No.
- f) CPV08 90610000, Servicio de limpieza y barrido de calles y CPV08 77311000, Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 247.933,38 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 61.983,47 €/año. IVA: 13.016,52. Importe total: 74.999,99 euros/año.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula octava del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 14:00, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento, Registro General.
 - 2) Domicilio: Barrio La Maza, 1.
 - 3) Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Dirección: Barrio La Maza, 1.
- c) Localidad y código postal: 39192 - San Miguel de Meruelo.
- d) Fecha y hora: El primer miércoles hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gasto de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

San Miguel de Meruelo, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/1133

CVE-2017-1133

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-1170 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de conservación, mantenimiento y servicios complementarios a la explotación de la red municipal de agua potable.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de prestación del servicio de "Conservación, mantenimiento y servicios complementarios a la explotación de la red municipal de agua potable en el municipio de Piélagos", con la UTE Seys Medioambiente, S. L. - Depuración de Aguas del Mediterráneo, S. L., abreviadamente "UTE Aguas de Piélagos II", de fecha 3 de febrero de 2017, por importe de 0,529120 euros/m3 (IVA no incluido).

Renedo de Piélagos, 6 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/1170

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1176 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de mantenimiento de los sistemas de ayuda a la explotación (S.A.E.), de pago (S.P.) y multimedia para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 119/2016.*

Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios de mantenimiento de los sistemas de ayuda a la explotación (S. A.E), de pago (S.P.) y multimedia para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 119/2016.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los sistemas de ayuda a la explotación, de pago y multimedia para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
 - d) Código nomenclatura CPV 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 522.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 348.000 euros más IVA; en total, 421.000 euros.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20/12/2016.
 - b) Fecha de formalización: 17/01/2017.
 - c) Contratista: Etra Norte, S. A., con CIF A48472211.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total: 346.260 euros más IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 6 de febrero de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/1176

CVE-2017-1176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1178 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para el servicio de gestión de la grúa municipal. Expediente 7/17.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la licitación para el servicio de "gestión de la grúa municipal" para la ciudad de Santander.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 7/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de "gestión de la grúa municipal" para la ciudad de Santander.
- c) Plazo de ejecución: 4 años, con 2 años de prórroga.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 5.995.414 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del presupuesto de adjudicación (precio anual multiplicado por el número de años de duración del contrato) sin incluir el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

a) La experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del periodo citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto anual del contrato.

b) El licitador estará en posesión de certificados de gestión de calidad y gestión medioambiental, según normas ISO 9001 e ISO 14001.

Otros requisitos específicos: Concreciones de las condiciones de solvencia.

— Que cuenta con un seguro de responsabilidad civil, mínimo anual de 3.000.000 de euros.

— Que cuenta con el equipo técnico, para la puesta en funcionamiento de este servicio, siguiente:

- 1 Jefe de Servicio de Grúa.
- 1 Administrativo.
- 1 Mecánico conductor de grúa.
- 15 conductores de grúa.
- 6 encargados de depósito.
- 7 peones especialistas.

La acreditación de que el contratista dispone de este equipo para el inicio del contrato, podrá realizarse mediante la declaración de subrogación del personal que presta estos servicios actualmente.

Que cuenta con un sistema de información y gestión completo, que pondrá a disposición del Ayuntamiento para el geoposicionamiento de las grúas y la posibilidad de pago en el momento, detallando el hardware y software, que utilizará para estos fines.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 27 de enero de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 7 de marzo de 2017, hasta las 13 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la hoja resumen, que se detallan a continuación:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras. Esta documentación se presentará en el sobre nº. 2 y se puntuará con un máximo de 46 puntos.

— Memoria descriptiva de la cantidad del proyecto: Se valora con un máximo de 15 puntos.

— Propuesta de organización y gestión del servicio y Plan de mantenimiento: Se valora con un máximo de 10 puntos.

— Propuestas que se ofertan para optimizar el sistema: Se valora con un máximo de 10 puntos.

— Inversión en I+D y tecnología: Se valora con un máximo de 9 puntos.

— Plan de formación del personal: se valora con un máximo de 2 puntos.

— Menor precio: 54 puntos en total.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento, según fórmula incluida en la cláusula 9.2 de la hoja-resumen del PCAP.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de marzo de 2017, a las 12 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de febrero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

[2017/1178](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1179 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la concesión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas de la ciudad de Santander (O.L.A.). Expediente 19/17.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la licitación para la concesión de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas de la Ciudad de Santander (O.L.A.).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 19/17.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas de la ciudad de Santander.
- b) Plazo de ejecución: 5 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 16.165.934 euros, IVA incluido (5 años).

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del coste del servicio total del contrato (suma del coste anual por los años de concesión) IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede.

La solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional. El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior al presupuesto anual del contrato. El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa. Son los siguientes:

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

— La experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el importe mínimo ejecutado durante el año del período citado de mayor ejecución, será de importe no inferior al 50% del valor del presupuesto anual de este contrato o alternativamente acreditarán la experiencia mediante la acreditación de haber ejecutado contrato de servicios de regulación de aparcamiento limitado en superficie, con un mínimo de plazas de aparcamiento del 50% de las que son objeto de este contrato.

— Se exigirá también que el licitador esté en posesión del certificado de gestión de calidad y gestión medioambiental según normas ISO 9001 e ISO14001.

— Concreción de las condiciones de solvencia. El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, en el plazo de 10 días antes de la adjudicación del contrato deberá acreditar que cumple las siguientes condiciones de solvencia:

— Deberá tener suscrita una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y los daños, con un capital asegurado mínimo de RC de explotación y patronal de 500.000 euros por siniestro y año y un sub-límite por víctima de 250.000 euros por siniestro.

— Acreditará que dispone de los medios personales establecidos en los términos del pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato; se podrá acreditar en su caso, mediante el compromiso de subrogación del personal que realiza estos servicios.

— Acreditará que dispone como mínimo para la gestión del servicio de los siguientes medios tecnológicos: Terminal portátil de mecanización de denuncias e impresora (PDA). Centralización del Sistema: descripción del centro de control. Sistema de pago por móvil.

— Acreditará que cuenta con las instalaciones fijas y los medios auxiliares necesarios previstos para la prestación del servicio, y detallados en el pliego de condiciones técnico, con referencia expresa a: Oficinas, almacén y vestuario.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 27 de enero de 2017.
Fecha límite de presentación de ofertas: 7 de marzo de 2017, hasta las 13 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la hoja resumen que se detallan a continuación:

— Criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas (criterios objetivos): Hasta 70 puntos, se incluirán en sobre C.

— mayor canon anual fijo a pagar al Ayuntamiento (hasta 70 puntos).

Las ofertas de canon anual fijo no serán inferiores a la cantidad de 750.000 euros/año.

Se puntuará de la siguiente forma:

Para ofertas de canon mayor o igual a 750.000 euros/año y menor o igual a 950.000 euros.

Se otorgarán 0 puntos al canon igual a 750.000 euros.

Se otorgarán 60 puntos al canon de 950.000 €. Las ofertas entre estos importes se valorará según fórmula indicada en la cláusulas 22 del pliego.

— Criterios no cuantificables automáticamente, sujetos a juicios de valor (criterios subjetivos): hasta 30 puntos (se incluyen en el sobre B).

1.- Proyecto técnico de prestación del servicio: hasta 20 puntos se valorará el proyecto presentado para la realización del servicio según los siguientes sub-epígrafes:

1.1.- Planes de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones que cede el ayuntamiento, y en su caso las que incorpore el concesionario para la ejecución del servicio. Máxima puntuación 6 puntos.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

- 1.2.- Metodología empleada para la realización del servicio. Máxima puntuación 3 puntos.
 - 1.3.- Proyectos de señalización horizontal y vertical que ejecutará durante la vigencia del contrato. Máxima puntuación 3 puntos.
 - 1.4.- Propuesta sobre gestión de medios, horarios y funciones. Máxima puntuación 3 puntos.
 - 1.5.- El plan de seguimiento del servicio y medios empleados para el control de la calidad del servicio. Máxima puntuación 3 puntos.
 - 1.6.- Plan de difusión y publicidad para el servicio. Máxima puntuación 2 puntos.
 - Proyecto de desarrollo tecnológico (I+D): para la implantación del servicio de control, se valorará con un total de 10 puntos. Se valorarán las propuestas tecnológicas que el licitador desarrollará para la prestación del servicio, teniendo en cuenta:
 - Comunicaciones con el ayuntamiento o con los ciudadanos.
 - Métodos de gestión y pago.
 - Gestión del servicio a público minimizando molestias y sanciones frente a otros métodos disuasorios de malas prácticas de estacionamiento.
 - Empleo de nuevas tecnologías siempre que se garanticen un control superior y generen mayor facilidad de explotación del servicio.
 - Interacción del servicio con el resto de servicios municipales.
 - d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - f) No se admitirán variantes.
9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación, el día 8 de marzo de 2017 a las 12 horas.
- 10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratacion"
11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de febrero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/1179

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-1223 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2016, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones presupuestarias, que se hace público con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
171.22799.01	Empresa Mantenimiento jardinería	33.000,00	514,00	33.514,00
312.22202.01	Comunicaciones consultorios	1.450,00	500,00	1.950,00
321.22100.01	Energía eléctrica colegios	9.000,00	100,00	9.100,00
321.22103.01	Combustible colegio	2.800,00	2.063,00	4.863,00
338.22609.01	Actividades culturales, deportivas...	34.689,00	10.200,00	44.889,00
920.213.01	Máquinaria, instalaciones, utillaje	5.300,00	942,00	6.242,00
920.214.01	Reparación vehículos	7.000,00	528,00	7.528,00
920.150.01	Productividad	4.200,00	840,00	5.040,00
920.22000.01	Material oficina	3.700,00	3.331,00	7.031,00
920.22203.01	Comunicaciones informáticas ayto	600,00	16,00	616,00
920.224.01	Primas seguros vehículos, responsabilidad civil y multiriesgo	8.000,00	869,00	8.869,00
920.22401.01	Primas seguros protección civil	1.000,00	273,00	1.273,00
920.22601.01	Atenciones protocolarias	1.050,00	944,00	1.994,00
920.22799.02	Empresa Gestión nóminas	6.300,00	3.783,00	10.083,00
920.22799.03	Empresa mantenimiento equipos e instalaciones	27.000,00	1.500,00	28.500,00
943.466.01	A la FEMP	1.320,00	49,00	1.369,00

CVE-2017-1223

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1623.22100.01	Energia Electrica EDARS	6.000,00	5.732,00	268,00
321.212.01	Reparacion colegios	11.000,00	2.180,00	8.820,00
342.22100.01	Energia Electrica Complejo	10.000,00	2.000,00	8.000,00
454.619.01	Inversion en reposicion infraestructuras	28.730,00	8.500,00	20.230,00
920.151.01	Gratificaciones	5.140,00	840,00	4.300,00
933.625.01	Inversion en mobiliario	40.000,00	7.200,00	32.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2017/1223

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-1224 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla de personal del 2017, que fueron aprobados en sesión de 23 de diciembre del 2016, y se han expuesto al público durante quince días, a partir del anuncio en el BOC del 10 de enero del 2017, sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo que establece el art.169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS

cap.	concepto	euros
1.-	Gastos de personal.....	385.383,48
2.-	Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	702.846,00
3.-	Gastos financieros.....	11.050,00
4.-	Transferencias corrientes.....	66.141,00
6.-	Inversiones reales.....	163.654,34
9.-	Pasivos Financieros.....	191.664,00
Total Presupuesto.....		1.520.738,82€.

ESTADO DE INGRESOS

1.-	Impuestos directos.....	810.231,82
2.-	Impuestos indirectos.....	27.000,00
3.-	Tasas y otros ingresos.....	73.309,00
4.-	Transferencias corrientes.....	418.534,00
7.	Transferencias de capital.....	191.664,00
Total Presupuesto.....		1.520.738,82€.

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario

Funcionarios de Habilitación Nacional

Subescala: Secretaría-Intervención: Grupo A1:1 plaza. Situación: Cubierta

Escala de Administración General:

Subescala Administrativa: Grupo C1: 1 plaza. Situación Vacante

Subescala: Auxiliar: Grupo C2: 1 plaza. Situación Cubierta

Escala de Administración Especial:

Personal laboral

Administrativo: 1 plaza. Situación vacante

Auxiliar Administrativo: 1 plaza. Situación cubierta

Oficial.: 1 plaza. Situación cubierta

Operario Servicios: 2 plazas. Situación: 1 cubierta y 1 vacante

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Arquitecto-Arquitecto Técnico: Una plaza vacante
Encargado del Centro de Comunicaciones: Dos plazas vacantes
Auxiliar Administrativo: Una plaza vacante

Los legitimados a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art.170.2 de este RDL 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2017/1224](#)

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-1226 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2016, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal. Acuerdo que es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	473.021,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	444.917,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	115.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	280.850,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	28.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	19.067,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	28.104,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	28.104,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.300,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.300,00 €
TOTAL:	482.321,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	483.205,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	483.205,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	90.725,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	55.550,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	212.520,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	112.410,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	483.205,00 €

CVE-2017-1226

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

Denominación del Puesto de Trabajo: Secretaría-intervención.

Número de plazas: 1.

Plaza: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Grupo: A1.

b) Personal laboral temporal:

Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1.

Auxiliares de Hogar.

Número de plazas: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro del Romeral, 6 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Azucena Escudero Ortiz.

[2017/1226](#)

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-1220 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de enero de 2017, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos en el Boletín Oficial de Cantabria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, se publica la plantilla de personal. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.303.970,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.976.470,00
3	GASTOS FINANCIEROS	9.060,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.200,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	216.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.860.200

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.857.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	502.416,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.061.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	431.300,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	240.484,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.132.400

MÍERCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
EJERCICIO 2017

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
Secretaria General	1	A1	Habilitacion Nacional	Secretaria	Entrada	
Interventor	1	A1	Habilitacion Nacional	Intervención Tesoreria	Entrada	Vacante Agrupación San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad Valles San Vicente
Técnico Economista	1	A1	Adm. Especial	Tecnica	Superior	Agrupación San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad Valles San Vicente
Cabo	1	C1	Adm. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Agentes	3	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Administrativo Contabilidad	1	C1	Adm General	Administrativa		
Administrativo Recaudación	1	C1	Ad. General	Administrativa		
Administrativo Cultura, Turismo y Desarrollo	1	C1	Ad General	Administrativa		
Administrativo personal y catastro	1	C1	Ad. General	Administrativa		Interina/Vacante
Administrativo Secretaria	1	C1	Ad. general	Administrativa		
Auxiliar administrativo	1	C2	Adm General	Auxiliar		
Total funcionarios	13					

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO DE TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Arquitecto Técnico	1	A2	
Jefa servicio de biblioteca y oficina de información juvenil	1	A2	
Profesora de Adultos	1	A2	Interina / vacante
Auxiliares turismo	2	C2	
Encargado de servicio y obras	1	C2	
Operario de Servicios Múltiples	2	Sin requisito de titulacion	1 Interina/ Vacante 1 Propiedad
Coordinador limpieza viaria	1	Sin requisito de titulacion	
Barrenderos	4	Sin requisito de titulacion	
Jardineros	2	Sin requisito de titulacion	
Conserje Polideportivo	1	Sin requisito de titulacion	
Limpiadoras	2	Sin requisito de titulacion	
Conserje Colegio	1	Sin requisito de titulacion	Vacante
Total personal laboral	19		

San Vicente de la Barquera, 8 de febrero de 2017.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/1220

CVE-2017-1220

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2017-1186 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	133.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	152.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	32.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		330.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	132.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		330.500,00

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valdeprado del Río

- | |
|--|
| A) Funcionario de Carrera: 1 plaza - Secretaria-Intervención - ocupada |
| B) Personal Laboral Fijo:- Auxiliar administrativo 1 -Limpiadora 1 |
| C) Personal Laboral Eventual: Auxiliares SAD 3 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyal de los Carabeos, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2017/1186

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2017-1198 *Aprobación definitiva de presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.822,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.668,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.868,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.668,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,
Luis Gómez Gutiérrez.

2017/1198

CVE-2017-1198

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2017-1199 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Costana, 29 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

[2017/1199](#)

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2017-1185 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Labarces, reunida en sesión celebrada el día 22 de enero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R. D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Labarces, 22 de enero de 2017.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2017/1185

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

CVE-2017-1228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Habiéndose aprobado el presupuesto definitivo de 2017 en la sesión de 18 de diciembre de 2016, y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Presupuesto 2017

ESTADO DE INGRESOS

4.-Transferencias corrientes: 780,00 €.

Total Presupuesto: 780,00 €.

ESTADO DE GASTOS

2.-Gastos de bienes corrientes y de servicios: 750,00 €

3.-Gastos financieros: 30,00 €.

Total Presupuesto: 780,00 €.

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del RDL: 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de este RDL 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 1 de febrero de 2017.

El presidente,

Carlos Gutiérrez Martín.

2017/1228

CVE-2017-1228

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2017-1202 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	542,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.940,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.542,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.542,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.542,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 9 de enero de 2017.

El alcalde,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2017/1202

CVE-2017-1202

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2017-1197 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	10.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ormas, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

2017/1197

CVE-2017-1197

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2017-1203 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Orzales, 10 de diciembre de 2016.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

[2017/1203](#)

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2017-1204 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Orzales, 15 de diciembre de 2015.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2017/1204

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2017-1190 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 80.435,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 2 de febrero de 2017.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

[2017/1190](#)

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2017-1201 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Servillas, 30 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Elisa López Argüeso.

[2017/1201](#)

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-1196 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.905,00
3	GASTOS FINANCIEROS	25,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.550,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		22.480,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.480,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		22.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,
José Ramón Ruiz Incierte.

2017/1196

CVE-2017-1196

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-1143 *Aprobación y exposición pública del Padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2017, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2016, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 15 de febrero de 2017 y el 15 de marzo de 2017, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 31 de enero de 2017.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2017/1143

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-1144 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre de 2016.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día tres de enero hasta el día tres de marzo de 2017. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de enero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/1144

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1132 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 1.000/16.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación a su escrito, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento el 05/07/2016 solicitando el fraccionamiento de pago de la sanción propuesta según Resolución de 02/06/2016 por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria. Pongo en su conocimiento que para poder fraccionar el pago de la sanción impuesta, deberá rellenar el impreso específico a tal efecto -solicitud de fraccionamiento de deuda- el cual se le facilitará en este negociado.

Santander, 19 de enero de 2017.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD, M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
	DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social	Último Domicilio Conocido				
1.000/16							
02/06/2016	CRISTIAN FERNANDO VÁZQUEZ MALDONADO		C/ SANTA CLARA 10 ETLO DCHA - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				

2017/1132

CVE-2017-1132

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1134 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 2944-16.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación a su escrito, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento el 02/08/2016 solicitando el fraccionamiento de pago de la sanción propuesta según Resolución de 07/06/2016 por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, pongo en su conocimiento que, no se puede fraccionar en periodo voluntario, únicamente podrá solicitar fraccionamiento de pago cuando se haya dictado resolución de imposición de sanción.

Santander, 16 de enero de 2017.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social	Último Domicilio Conocido					
2944-16	07/06/2016						
	KEVIN BLANCO SILVA	C FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 23H 1C - 39011 NUEVA MONTAÑA					

2017/1134

CVE-2017-1134

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1136 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2016.00491 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley de Cantabria 5/97 del 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 51.1 de la misma.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña María Martínez de la Concha, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuando estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de enero de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD (ilegible).

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
SPO.2016.00491	10/09/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 55	302	LEVE	LCPAID 50 a	60,00 €	
72175534Q	SERGIO LIRON LOZANO		CL AURELIO DIEZ 5 1 1D - 39470 RENEDO, DE PIELAGOS, CANTABRIA				
SPO.2016.00499	11/09/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 31	302	LEVE	LCPAID 50 a	60,00 €	
20197625Z	ANDRES PEREZ PEREZ		CL MADRE SOLEDAD GP SAN LUIS 38 BJ AI - 39600 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00512	05/09/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 31	302	LEVE	LCPAID 50 a	60,00 €	
72155547Q	CAESSA RIO BERALDO		CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ 7B B EN IZQ. - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				

2017/1136

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1138 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2016.00040 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

CONSIDERANDO: Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 23 de la Ley de Cantabria 5/97 del 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.024 €, de acuerdo con lo establecido en el art. 52.2 del referido texto legal.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Imponer a los denunciados, las sanciones como autores responsables de una infracción calificada como leve, en el art.23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de octubre.

El pago de las multas deberá efectuarse a través del Negociado de Rentas del Ayuntamiento en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Si la notificación de la resolución se efectúa entre los días 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior. Cuando el último plazo coincidiere con domingo o festivo, se extenderá el periodo de pago hasta el día hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de enero de 2017.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD, M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
SPO.2016.00040	04/03/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 6	202 Y 263	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72087200W	JAVIER TEJADA MAGALDI		CL LA IGLESIA 8 D - 39108 SANTAN CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA				
SPO.2016.00296	16/06/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 6	202 Y 225	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72147829A	OSCAR GARCIA RUIZ		CL JULIAN CEBALLOS 7 5 5D - 39300 TORRELAVEGA, CANTABRIA				
SPO.2016.00269	03/06/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA PLAZA DEL PROGRESO	202 Y 225	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
X3731832J	FABIAN ANDRES YEPES RIOS		RAFAEL ALSUA 8 2D - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00246	18/05/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA LOS ESCALANTES SN	309	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
13769752C	AGUSTIN MIGUEL GONZALEZ		CL FRANCISCO ITURRINO 28 1 1D - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00126	16/04/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA VARGAS 35	225 Y 187	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
X5835597Z	CARLOS ANTONIO CORDOVA DAVILA		CL ALTA 45 2IB - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00308	18/06/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA	129 Y 202	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
Y0709666S	ALEXANDRU LUCIAN ZDRINCA		CL LA MONTAÑESA 4 2 CT - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00308	18/06/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA	129 Y 202	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
Y0709666S	PADRE, MADRE O TUTOR DE ALEXANDRU LUCIAN ZDRINCA		CL LA MONTAÑESA 4 2 CT - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00083	07/03/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA VARGAS 31	200 Y 312	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
X5835582E		KLEYDER YOSWAR CORDOVA DAVILA	CL VIRGEN DEL CAMINO 4 6 DCHA - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00087	25/03/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA JUAN DE HERRERA 1	276 Y 324	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
X9187607G		SAULIVC MIHAI ROMI	CL JUAN DE HERRERA - HOSTAL MEJICANA- 3 - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00307	18/06/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72083342P		JOSE ANTONIO ARNAIZ CORONA	CL SAN LUIS 8 3DR - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00129	16/04/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA VARGAS 35	241 Y 187	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
X4884399G		ARTHUR JAIRZINHO CHARRA CORDOVA	CL GREGORIO CUESTA 5 7 7E - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00329	25/06/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA IGLESIA SANTA LUCIA	97 Y 272	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72150231J		PAULA CORDOBA FERNANDEZ	AV STADIUM 17 B 5DR - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00101	03/04/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA AVDA DE LA MAGDALENA	129 Y 225	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72179049N		DAVID GOMEZ GOMEZ	CL SOLACUESTA 20 - 39609 ESCOBEDO DE CAMARGO, CANTABRIA				
SPO.2016.00047	05/03/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 8	202 Y 263	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72177551D		JACOBO PAZOS SANCIBRIAN	AVD CONDES SN - 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA				
SPO.2016.00037	04/03/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 25	263 Y 202	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
20218871P		OSCAR GONZALEZ BIDASORO	CL HEROES DE LA ARMADA 5 B ESC IZQ 5 - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.00349	02/07/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 33	272 Y 297	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
44912135N		RAQUEL CAÑAS DEL CAÑO	CL MENENDEZ PIDAL 1 1 1D - 47140 LAGUNA DE DUERO, VALLADOLID				

2017/1138

CVE-2017-1138

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1150 *Notificación de resolución en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 60.378-15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por: Doña Camino Fuentes Bringas, en nombre y representación de don Alejandro Fuentes Bringas, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un siniestro.

Dado que por este Servicio de Policías se le requiere, para acreditar la representación de don Alejandro Fuentes Bringas, o bien que el escrito de reclamación sea presentado por el propio interesado ya que de acuerdo con el art 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciaran de oficio o por reclamación de los interesados. Por tanto, estará legitimado como interesado aquel que haya sufrido la lesión y como tal podrá iniciar el procedimiento.

Asimismo se le indica que los datos aportados son insuficientes y que deberá aportar documentación acreditativa de la titularidad del vehículo por cualquier medio válido en derecho.

Dado que notificado el requerimiento de fecha 14 de diciembre de 2015 y reiterado el 27 de abril de 2016, no obstante, transcurrido el plazo concedido no ha tenido lugar por el reclamante la aportación de dichos datos.

Visto lo dispuesto en el Art 71.1 de la Ley LRJPAC,

Esta Concejalía Delegada resuelve:

Tener por desistido de su petición a doña Camino Fuentes Bringas, en nombre y representación de don Alejandro Fuentes Bringas y declarar concluso el expediente y disponer el archivo del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación expresa, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
60.378-15	18/11/2015	RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			30/92 142.1		
	CAMINO FUENTES BRINGAS, en representación de Don Alejandro Fuentes Bringas		C/ PLAYA DE USIL 0574 ÁTICO A - 39310 MOGRO, MIENGO, CANTABRIA				

Santander, 19 de enero de 2017

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

2017/1150

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-1165 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda rural con cuadra y pajar en calle Virgen del Monte. Expediente 3/17.*

Por don Jesús María Cambero Muñoz se solicita autorización para rehabilitación de vivienda rural con cuadra y pajar en calle Virgen del Monte, número 1.508, de este término municipal, referencia catastral número 39044A01100290000BJ.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/1165

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-648 *Información pública de expediente para la construcción de una vivienda en el barrio de La Busta, en Las Presillas.*

Por Jerónimo Mantecón Ruiz se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico de Protección Ordinaria, en el barrio de La Busta, en Las Presillas, (referencia catastral 39056A001000850000PS), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116, en relación con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 19 de enero del 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/648

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-1149 *Información pública de solicitud de autorización para instalación durante cuatro años de barquerías de paso en las rías del Pas y San Martín de la Arena, entre los términos municipales de Miengo y Suances. Expediente AUT02/16/39/0185.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Miengo.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 2 de febrero de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/1149

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-953 *Orden ECD/7/2017, de 31 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un formón y un serrote de la primera mitad del siglo XX, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecido por doña María Mercedes Muriente Fernández.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma, de un formón y un serrote de la primera mitad del siglo XX, ofrecido por doña María Mercedes Muriente Fernández, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 16 de enero de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 27 de enero de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un formón y un serrote de la primera mitad del siglo XX, ofrecido por doña María Mercedes Muriente Fernández con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte
Ramón Ruiz Ruiz

2017/953

CVE-2017-953

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-1180 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2017, la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, y para dar cumplimiento a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Entrambasaguas, 6 de febrero de 2017.

La alcaldesa (ilegible).

2017/1180

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-1167 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000015/2017, a instancia de Paloma Martín Martínez frente a Viveda La Valleja, S. L. U., y ACSHOP, S. L. U., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza.
Doña Nuria Perchín Benito.
En Santander a 7 de febrero del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Paloma Martín Martínez, como parte ejecutante, contra Viveda La Valleja, S. L. U., y ACSHOP, S. L. U., como parte ejecutada, por importe de 10.305,46 euros de principal, más 1.030,55 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030001517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Viveda La Valleja, S. L. U., y ACSHOP, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/1167

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-1124 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 634/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000634/2016, a instancia de Anton Chernyakhivskyy y Gennady Chernyakhivskyy frente a Construcciones Balti, S. C., Nicolae Grigoritchi y Doina Grigoritchi, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2-02-2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Anton Chernyakhivskyy y don Gennadiy Chernaykhivskyy contra Balti Sociedad Civil (Nicolae Grigoritchi y Doina Grigoritchi), siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Anton Chernyakhivskyy: 5.362,02 euros.
- Gennadiy Chernaykhivskyy: 10.524,60 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034063416 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Balti, S. C., Nicolae Grigoritchi y Doina Grigoritchi, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero del 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/1124

CVE-2017-1124

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-1169 *Notificación de sentencia 40/2017 en procedimiento ordinario 662/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000662/2016, a instancia de Jorge Luis Mantilla Riancho y Jaime Revuelta Peña frente a Sonkyo Energy, S. L., en los que se ha dictado sentencia 40/2017 de fecha 6 de febrero de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Luis Mantilla Riancho y don Jaime Revuelta Peña contra Sonkyo Energy, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Jorge Luis Mantilla Riancho: 11.822,54 euros.
- Jaime Revuelta Peña: 11.283,07 euros.

A estas sumas (salvo las correspondientes a indemnizaciones por despido), se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034066216 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Sonkyo Energy, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/1169

CVE-2017-1169

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2017-1160 *Notificación de decreto número 60/2017 en pieza de ejecución 142/2016.*

Doña Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 142/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Ortiz Zaballa contra Insuquímica, S. L., y STI Aditrat, S. L., sobre ejecución, se ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 60/2017

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña Ramona González Abín.
En Bilbao (Bizkaia) a 30 de enero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de fecha 14/11/2016 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes de las deudoras STI Aditrat, S. L., e Insuquímica, S. L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO. El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 52.535,53 euros de principal y otros 8.144,07 euros, provisionalmente calculados para intereses y costas.

TERCERO. Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes de las deudoras sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Procede declarar la insolvencia de las deudoras cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar, como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado para lograr la plena satisfacción de la deuda, bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones (autos 141/2016, ejecución 142/2016); y para el pago de 52.535,53 euros de principal y otros 8.144,07 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, a las deudoras STI Aditrat, S. L., e Insuquímica, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

CVE-2017-1160

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D. A. 15 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a STI Aditrat, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que s siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 30 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2017/1160